



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_ene_31_alc3_05

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto Gubernamental por el que se determinan los criterios para la operación de los Centros de Verificación vehicular, unidades de verificación vehicular o unidades de inspección vehicular.	3
Poder Ejecutivo.- Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023.	6
Poder Ejecutivo.- Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023.	15
Poder Ejecutivo.- Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Ministración de los Recursos provenientes de Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023.	20
Calendario de Ministración 2023 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Pesos).	23
Calendario de Ministración 2023 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Pesos).	27
Secretaría de Educación Pública.- Lista de Colegios de Profesionistas Registrados en la Dirección General de Profesiones.	31



LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 Y 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 2, 3 Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es prioridad para el Gobierno del Estado dar certeza y seguridad jurídica al actuar de la Administración Pública en el desarrollo de sus funciones y facultades, así como proveer en el ámbito de competencia los mecanismos necesarios para asegurar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos de los habitantes del Estado de Hidalgo, otorgados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que, el Estado garantizará el respeto a este derecho, por lo que corresponde a la federación y al estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsar y materializar dicho derecho en beneficio de la población, siendo esto principalmente en el tema de la calidad del aire y la relación con los agentes contaminantes provenientes de las emisiones de gases generados por la Unidades Vehiculares.

TERCERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Estado de Hidalgo, establece cuatro acuerdos generales que colocan al ser humano y sus derechos como el núcleo de toda acción pública y ponen en relieve la nueva relación del pueblo con su gobierno, los cuales son: acuerdo para un gobierno cercano, justo y honesto; acuerdo para el bienestar del pueblo; acuerdo para el desarrollo económico y el acuerdo para el desarrollo sostenible e infraestructura transformadora; por lo que dentro del marco normativo subraya que el desarrollo estará firmemente asentado bajo los principios de honestidad, austeridad, legalidad, humanidad y responsabilidad, retomando el proyecto de nación para consolidar la Cuarta Transformación en Hidalgo.

CUARTO. Que, el acuerdo 1. Acuerdo para un gobierno cercano, justo y honesto, se plantea como objetivo 1.1. un gobierno itinerante y cercano al pueblo desde el primer día, ofreciendo una atención responsable y empática hacia la ciudadanía, con un alcance a todas las regiones del Estado; así como el objetivo 1.3 transformación de la administración pública del Estado de Hidalgo, con base en la honestidad, transparencia y eficiencia, proporcionando una transformación en todas las áreas de la administración pública del Estado de Hidalgo; por lo que se establece como estrategia 1.3.1 fortalecer el marco normativo potenciando la transformación en favor del pueblo hidalguense; así como la línea de acción 1.3.1.1. que establece el mejorar el marco normativo del Estado, con vistas a alcanzar un mayor orden y justicia en favor de todas y todos los hidalguenses, ubicando en primera instancia a la población más vulnerable.

QUINTO. Que, el acuerdo 4. Acuerdo para el desarrollo sostenible e infraestructura transformadora, establece el objetivo 4.4. Cuidado del medio ambiente, impulsando la gestión del medio ambiente para el bienestar de las generaciones actuales y futuras, además de proteger, restaurar y aprovechar de manera sostenible los recursos naturales que brindan los ecosistemas del Estado, estableciendo como estrategia 4.4.1. formular e implementar una estrategia estatal para la transformación de la gestión ambiental, la cual contempla como línea de acción 4.4.1.4 aplicar lineamientos y disposiciones normativas para regular las emisiones de contaminantes de fuentes móviles.

SEXTO. Que la Ley Estatal para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, establece que corresponde a la persona Titular del Ejecutivo del Estado, establecer requisitos y procedimientos para la prevención y control de la contaminación ambiental en aire, agua y suelo, generada en la Entidad por diversas actividades en el ámbito de su competencia, tanto del sector público, como del privado; así también, de las fuentes fijas que provengan de establecimientos industriales, comerciales, de servicios y de espectáculos públicos; y por toda clase de fuentes móviles que circulen en su territorio, así como para autorizar y vigilar los centros de verificación vehicular en la Entidad; así mismo, el funcionamiento de los centros de verificación vehicular, y en su caso, terminación y revocación de las autorizaciones estarán determinados por la normatividad relacionada con la ley en la materia y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMO. Que, para coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones vigentes que corresponden al sector automovilista, resulta necesario que el Estado brinde los medios e implemente y fortalezca programas, estrategias y acciones concretas; por ello, resulta importante contar con Centros de Verificación Vehicular o Unidades de Verificación Vehicular, que permitan al Gobierno del Estado atender la problemática ocasionada por las emisiones provenientes de las fuentes móviles de carácter estatal y de salud pública que generan los más de 611,256 vehículos automotores registrados y que se encuentran circulando en la Entidad, con un enfoque preventivo y correctivo que contribuye a regular la contaminación del aire.



OCTAVO. Que, derivado de los procedimientos administrativos de revocación iniciados a 49 Unidades de Verificación Vehicular que operaban en el Estado de Hidalgo hasta junio de 2022, y derivado que a la fecha aún se encuentran substanciando medios de defensa jurisdiccionales interpuestos por las y los titulares de dichas Unidades de Verificación Vehicular, aunado a que a la fecha 17 Unidades de Verificación han obtenido resolución judicial favorable con mandato para reanudar inmediatamente operaciones, mismas que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo ha dado puntual cumplimiento, atendiendo de igual manera a la necesidad de la población hidalguense.

NOVENO. Que, en fecha 02 de julio de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el "Programa de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del año 2022"; en fecha 17 de octubre de 2022 fue publicado en el mismo Periódico Oficial el Alcance a dicho programa con el objeto de establecer los lineamientos conforme a los cuales los vehículos automotores matriculados en el Estado de Hidalgo, pudieran ser verificados por voluntad y a solicitud de las y los ciudadanos, en sus emisiones contaminantes durante el segundo semestre del año 2022; y finalmente, en fecha 30 de diciembre de 2022 fue publicado el "Acuerdo por el que se amplía la vigencia del Programa de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del año 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de julio de 2022, el Alcance al Programa de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del año 2022, así como los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular, Unidades de Verificación Vehicular o Unidades de Inspección Vehicular para el Año 2022, segundo semestre, a excepción de los Títulos Segundo y Tercero; publicados el 17 de octubre de 2022 por un período extraordinario comprendido durante el mes de enero del año 2023".

DÉCIMO. Que, atendiendo a las necesidades que actualmente acontecen en el Estado para la verificación vehicular, y a fin de cubrir la demanda en el servicio, es impostergable la apertura de las Unidades de Verificación Vehicular que cumplan con la normatividad vigente y aplicable, y se encuentren en condiciones de operar y brindar el servicio a la ciudadanía.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR, UNIDADES DE VERIFICACIÓN VEHICULAR O UNIDADES DE INSPECCIÓN VEHICULAR.

PRIMERO. Se concede una ampliación de vigencia a la autorización para operar como Unidad de Verificación Vehicular hasta el 30 de junio del 2023, a aquellas Unidades que actualmente se encuentran habilitadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo y además estén en condiciones para brindar el servicio de Verificación Vehicular y cumplan con la normatividad vigente y aplicable establecida para su funcionamiento, así como las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; y además de ello, atendiendo a las resoluciones emitidas por los juzgadores del Poder Judicial de la Federación, para operar como Unidad de Verificación Vehicular, a efecto de que puedan continuar con sus funciones para satisfacer la necesidad social que el Estado requiere en el primer semestre del presente año, lo que ocurrirá con independencia de que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo y la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, vigilen el cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable por parte de las Unidades de Verificación Vehicular.

En atención al párrafo que antecede, se les hace saber a las y los titulares de las Unidades de Verificación Vehicular que actualmente no tengan impedimento para gozar del presente beneficio de ampliación de vigencia, que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, contarán con un plazo de 12 días hábiles, para acudir a las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, a efecto de que formalicen su ampliación de vigencia, y tramiten la expedición del documento correspondiente previo pago de la contribución señalada en la Ley Estatal de Derechos de Hidalgo.

SEGUNDO. Con respecto a los procedimientos administrativos de revocación aplicados a las y los titulares de las Unidades de Verificación Vehicular que tengan actualmente en activo algún medio de impugnación jurisdiccional y que a la fecha no cuenten con resolución firme y de cumplimiento inmediato emitida por el Poder Judicial de la Federación, para reanudar operaciones como Unidad de Verificación Vehicular, podrán reanudar gradualmente sus operaciones cuando sobrevenga la orden judicial para ello, por el mismo plazo de ampliación de vigencia previsto en el punto anterior teniendo como fecha límite la antes prevista, siempre y cuando se encuentren en las condiciones para otorgar el servicio a la sociedad con estricto apego a la normatividad vigente y aplicable.

TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, deberá notificar las resoluciones



administrativas que correspondan a las y los titulares de las Unidades de Verificación Vehicular, las cuales deberán ser resueltas de conformidad con la normatividad estatal vigente y aplicable.

CUARTO. Se determina ampliar la vigencia por un período extraordinario comprendido hasta el 30 de junio del año 2023 del Programa de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del año 2022, contenido en el *“Acuerdo por el que se amplía la vigencia del Programa de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del año 2022, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el dos de julio de 2022, el Alcance al Programa de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del año 2022, así como los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular, Unidades de Verificación Vehicular o Unidades de Inspección Vehicular para el Año 2022, segundo semestre, a excepción de los Títulos Segundo y Tercero; publicados el 17 de octubre de 2022 por un período extraordinario comprendido durante el mes de enero del año 2023”*, publicado el 30 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; haciendo del conocimiento que el presente programa de verificación, aplicará únicamente para los vehículos automotores matriculados en el Estado de Hidalgo a partir del mes de enero de 2023.

Queda vigente todo lo establecido en el *“Acuerdo por el que se emite el Programa de Verificación Vehicular para el segundo semestre 2022”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de julio de 2022, a excepción del punto 5.10 del mismo; así como el *“Acuerdo Alcance al Programa de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del año 2022”*; y el *“Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular, Unidades de Verificación Vehicular o Unidades de Inspección Vehicular para el Año 2022, segundo semestre”*, a excepción de los Títulos Segundo y Tercero, publicados el 17 de octubre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado Hidalgo.

QUINTO. Los vehículos automotores matriculados en el Estado de Hidalgo tendrán que ser verificados por sus titulares que a la fecha no cuenten con un holograma vigente, de conformidad con lo establecido en el Programa de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del año 2022; publicado en fecha 17 de octubre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado Hidalgo, el cual estará vigente hasta el día 30 de junio de 2023, siempre y cuando hayan realizado previamente el trámite de pago de renovación de placas de circulación autorizadas a partir del mes de enero del presente año.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

TERCERO. El costo de los hologramas correspondientes al alcance al Programa de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del año 2022, será ajustado conforme a la Unidad de Medida de Actualización que entrará en vigencia a partir del día 01 del mes de febrero de 2023.

CUARTO. Lo no previsto en el presente Decreto y en cuanto a los procedimientos de los diversos trámites, será resuelto por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA

MTRA. MÓNICA PATRICIA MIXTEGA TREJO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I, 82, 106, 108 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 25 FRACCIÓN III, 32, 33, 34, 35, 48 Y 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 1, 2 Y 3 FRACCIÓN XVIII, INCISO B, PÁRRAFO SEGUNDO, ANEXOS 1 (C: RAMOS GENERALES) Y 22 (RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS) DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022; 20, 22 Y 23 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 11, 12 FRACCIÓN XVII, 20 FRACCIÓN III, 21, 22, 32 Y 34 DEL DECRETO QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS GENERALES 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022; Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 02 DE ENERO DEL AÑO 2023, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en sus artículos 1, 2 y 3 fracción XVIII, inciso b párrafo segundo, Anexos 1 (C: Ramos Generales) y 22 (Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, destinados al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

SEGUNDO. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida en el "ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de enero del año 2023.

TERCERO. Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35, que el Estado debe publicar en su órgano oficial de difusión, antes del 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, la metodología, variables, fuentes de información y mecanismo de distribución de los recursos de este Fondo.

CUARTO. Que el Gobierno del Estado de Hidalgo ha suscrito un Convenio y Anexo Metodológico validado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Bienestar para acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a los municipios del Estado en 2023.

QUINTO. Que la fórmula debe ser igual a la indicada en el artículo 34 de la citada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia los municipios con mayor magnitud y características de pobreza extrema.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.



PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2023, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. Que conforme al monto publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 19 de diciembre de 2022 en el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, el total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asciende a la cantidad de: \$2,790,368,180.00 (Dos mil setecientos noventa millones trescientos sesenta y ocho mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. El artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las entidades, distribuirán entre los municipios los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34, y que es:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio i en el año t;

$F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio i en 2013;

$\Delta F_{2013,t}$ = FAISMUN_{i,t} – FISMDFi_{,2013}, donde FAISMUN_{i,t} corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t para la entidad i, y FAISMUN_{i,2013} corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013;

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t;

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t;

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y



PPE_{i,T-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

QUINTO. Los componentes de la fórmula de distribución señalada en el artículo anterior son dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

SEXTO. La distribución municipal de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, es la siguiente:

Municipio	Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	Personas en Pobreza Extrema 2020 (Personas)	Carencias Promedio de las Personas en Pobreza Extrema 2020	Asignación FISMDF 2013 (pesos)	Asignación por Pobreza 2023	Asignación por Eficacia 2023	Asignación FISMDF 2023 (pesos)
Acatlán	2,472	1,208	3.51265849	10,802,171	5,782,025	4,427,579	21,011,775
Acaxochitlán	10,877	13,748	3.78988138	34,648,329	70,997,373	1,711,805	107,357,507
Actopan	3,062	2,169	3.26922738	13,696,959	9,662,329	3,054,432	26,413,719
Agua Blanca de Iturbide	1,197	883	3.52173316	8,680,522	4,237,350	2,933,041	15,850,913
Ajacuba	734	813	3.35850087	4,278,036	3,720,601	1,953,396	9,952,033
Alfajayucan	3,243	1,713	3.43921496	19,081,653	8,027,750	4,096,136	31,205,538
Almoloya	742	471	3.40175599	7,481,108	2,183,239	3,408,535	13,072,882
Apan	1,514	1,628	3.30300648	19,211,002	7,327,249	2,012,131	28,550,382
El Arenal	822	1018	3.41719331	5,591,291	4,740,176	1,747,064	12,078,531
Atitalaquia	867	395	3.26310317	2,923,215	1,756,326	4,749,050	9,428,591
Atlapexco	5,436	4,301	3.5210051	28,480,108	20,635,416	2,734,606	51,850,130
Atotonilco el Grande	2863	2123	3.34230873	14,764,213	9,668,825	2,917,804	27,350,842
Atotonilco de Tula	883	1,736	3.2882473	4,900,756	7,778,419	1,100,514	13,779,689
Calnali	2,870	2,146	3.57942069	24,600,434	10,466,937	2,893,590	37,960,960
Cardonal	2,741	1,887	3.37881026	14,231,763	8,687,861	3,142,837	26,062,461



Municipio	Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	Personas en Pobreza Extrema 2020 (Personas)	Carencias Promedio de las Personas en Pobreza Extrema 2020	Asignación FISMDF 2013 (pesos)	Asignación por Pobreza 2023	Asignación por Eficacia 2023	Asignación FISMDF 2023 (pesos)
Cuautepec de Hinojosa	5,178	5,330	3.39987056	33,525,736	24,692,595	2,101,937	60,320,267
Chapantongo	1,654	1,175	3.56347381	13,504,089	5,705,433	3,045,667	22,255,188
Chapulhuacán	5,141	1,635	3.42776312	32,392,123	7,636,699	6,803,221	46,832,044
Chilcuautla	2,546	1271	3.48241657	13,070,222	6,031,196	4,334,087	23,435,504
Eloxochitlán	265	104	3.33227223	3,052,564	472,227	5,513,118	9,037,909
Emiliano Zapata	355	375	3.21284199	2,308,558	1,641,715	2,048,245	5,998,518
Epazoyucan	316	524	3.36304097	2,050,654	2,401,268	1,304,790	5,756,712
Francisco I. Madero	1,704	1,518	3.36005199	8,101,709	6,950,162	2,428,749	17,480,619
Huasca de Ocampo	1,743	1,743	3.64804931	7,797,015	8,664,335	2,163,639	18,624,989
Huautla	5,141	3,366	3.47699312	52,341,393	15,947,591	3,304,595	71,593,579
Huazalingo	3,696	4,257	3.4989349	24,354,904	20,296,290	1,878,508	46,529,702
Huehuetla	8,618	6,275	3.65245381	49,968,681	31,230,260	2,971,512	84,170,453
Huejutla de Reyes	27,723	25,447	3.5792181	99,101,676	124,108,604	2,357,156	225,567,437
Huichapan	1,862	1,690	3.36310655	18,874,923	7,744,698	2,383,843	29,003,464
Ixmiquilpan	9,762	6,407	3.49626886	41,077,427	30,523,665	3,296,620	74,897,712
Jacala de Ledezma	1,702	467	3.29716753	13,709,818	2,098,143	7,885,467	23,693,428
Jaltocán	2,894	2,130	3.48411852	12,135,172	10,112,293	2,939,705	25,187,170
Juárez Hidalgo	388	125	3.41214345	4,136,165	581,185	6,715,935	11,433,285
Lolotla	2,229	1,917	3.51096534	12,389,309	9,171,192	2,515,780	24,076,281



Municipio	Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	Personas en Pobreza Extrema 2020 (Personas)	Carencias Promedio de las Personas en Pobreza Extrema 2020	Asignación FISMDf 2013 (pesos)	Asignación por Pobreza 2023	Asignación por Eficacia 2023	Asignación FISMDf 2023 (pesos)
Metepec	969	576	3.47695258	5,482,791	2,728,968	3,639,872	11,851,630
San Agustín Metzquititlán	967	773	3.50776445	4,879,538	3,694,767	2,706,648	11,280,953
Metztitlán	2,724	1,674	3.45735863	15,718,038	7,886,368	3,520,760	27,125,166
Mineral del Chico	760	492	3.41810815	4,038,318	2,291,543	3,342,206	9,672,067
Mineral del Monte	433	996	3.33381413	2,118,794	4,524,576	940,618	7,583,988
La Misión	2,303	911	3.31426977	18,469,630	4,114,181	5,469,660	28,053,471
Mixquiahuala de Juárez	2,051	1,209	3.26224957	10,612,995	5,374,284	3,670,491	19,657,770
Molango de Escamilla	1,075	818	3.36815506	9,581,083	3,754,244	2,843,413	16,178,740
Nicolás Flores	1,566	616	3.37654708	10,402,455	2,834,201	5,500,419	18,737,076
Nopala de Villagrán	1,288	868	3.66948529	10,629,372	4,340,123	3,210,561	18,180,056
Omitlán de Juárez	1,025	570	3.64697839	5,306,284	2,832,600	3,890,754	12,029,638
San Felipe Orizatlán	9,191	6,691	3.55023978	78,633,876	32,368,744	2,972,053	113,974,673
Pacula	1,041	315	3.47790834	6,410,441	1,492,814	7,150,311	15,053,567
Pachuca de Soto	5,672	6,928	3.38669112	20,086,712	31,971,323	1,771,386	53,829,420
Pisaflores	4,105	2857	3.46553167	44,087,762	13,491,407	3,108,763	60,687,933
Progreso de Obregón	903	621	3.32982954	4,197,434	2,817,674	3,146,161	10,161,269
Mineral de la Reforma	2,086	2,351	3.2426893	10,124,804	10,388,076	1,919,758	22,432,637
San Agustín Tlaxiaca	1,954	2,157	3.48529339	6,115,310	10,243,931	1,960,014	18,319,255
San Bartolo Tutotepec	4,728	2,725	3.52507288	32,004,869	13,089,159	3,754,013	48,848,041



Municipio	Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	Personas en Pobreza Extrema 2020 (Personas)	Carencias Promedio de las Personas en Pobreza Extrema 2020	Asignación FISMDF 2013 (pesos)	Asignación por Pobreza 2023	Asignación por Eficacia 2023	Asignación FISMDF 2023 (pesos)
San Salvador	2,908	1,390	3.25830898	11,537,363	6,171,407	4,526,519	22,235,289
Santiago de Anaya	890	1154	3.41324397	8,258,559	5,367,231	1,668,664	15,294,454
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	1,987	1,108	3.29717774	5,965,229	4,978,050	3,880,100	14,823,379
Singuilucan	1,371	826	3.37081634	7,947,081	3,793,956	3,591,221	15,332,258
Tasquillo	2,976	1,372	3.42653195	10,341,436	6,405,987	4,693,141	21,440,563
Tecoautla	4,242	1,881	3.49149919	22,986,399	8,949,069	4,879,402	36,814,871
Tenango de Doria	3,903	1,584	3.52756163	13,448,339	7,613,896	5,331,239	26,393,474
Tepeapulco	1,588	1,293	3.44931474	8,010,601	6,077,269	2,657,276	16,745,147
Tepehuacán de Guerrero	10,403	8,312	3.58666375	61,616,943	40,623,126	2,707,932	104,948,001
Tepeji del Río de Ocampo	3,354	2,929	3.48782182	12,055,202	13,920,371	2,477,584	28,453,157
Tepetitlán	646	459	3.32642363	5,595,294	2,080,498	3,045,121	10,720,914
Tetepango	722	537	3.3039192	3,608,895	2,417,580	2,909,026	8,935,501
Villa de Tezontepec	382	714	3.41561864	1,953,131	3,323,110	1,157,577	6,433,818
Tezontepec de Aldama	4,805	2,899	3.31749537	18,337,014	13,104,959	3,586,162	35,028,136
Tiangüstengo	4,294	3,916	3.66019124	27,584,770	19,530,960	2,372,489	49,488,219
Tizayuca	3,872	5,567	3.32190526	10,224,638	25,199,133	1,504,870	36,928,641
Tlahuelilpan	1,310	674	3.33771705	4,893,840	3,065,396	4,205,292	12,164,528
Tlahuiltepa	1360	756	3.25065682	19,247,375	3,348,652	3,892,260	26,488,288
Tlanalapa	237	339	3.71501503	3,326,315	1,716,080	1,512,632	6,555,027



Municipio	Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	Personas en Pobreza Extrema 2020 (Personas)	Carencias Promedio de las Personas en Pobreza Extrema 2020	Asignación FISMDF 2013 (pesos)	Asignación por Pobreza 2023	Asignación por Eficacia 2023	Asignación FISMDF 2023 (pesos)
Tlanchinol	10,319	13,763	3.59878291	64,368,271	67,491,005	1,622,218	133,481,494
Tlaxcoapan	1303	1386	3.36678514	4,586,174	6,358,516	2,034,070	12,978,760
Tolcayuca	475	743	3.16951384	1,357,455	3,208,918	1,383,215	5,949,587
Tula de Allende	2,944	1,767	3.36036228	18,856,531	8,090,955	3,604,840	30,552,326
Tulancingo de Bravo	9093	7059	3.39967906	24,269,520	32,700,790	2,787,076	59,757,385
Xochiatipan	8,811	7,110	3.58262948	49,642,946	34,709,522	2,681,269	87,033,737
Xochicoatlán	953	672	3.59427958	10,339,347	3,291,230	3,068,375	16,698,952
Yahualica	8,105	7,073	3.46663233	45,116,775	33,410,931	2,479,329	81,007,035
Zacualtipán de Ángeles	2,837	3,242	3.41019938	12,593,214	15,065,027	1,893,351	29,551,592
Zapotlán de Juárez	849	1021	3.45567391	3,210,252	4,807,681	1,799,147	9,817,080
Zempoala	1,724	2,037	3.51714327	8,803,412	9,762,437	1,831,180	20,397,028
Zimapán	3,082	1,443	3.39862499	15,138,195	6,682,619	4,621,161	26,441,975

Nota: Las cifras pueden no coincidir con los totales debido a los redondeos.

SÉPTIMO. Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, por lo menos a través de la página oficial de internet del municipio, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea establecidos por el Consejo de Armonización Contable, los montos que reciba el municipio, así como las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia de los recursos del FAISMUN, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio fiscal, los resultados alcanzados; por lo menos a través de la página oficial de internet del municipio, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;



- IV. Hacer un manejo honesto y transparente de los recursos, informando a los habitantes al término de cada ejercicio fiscal, los resultados alcanzados, detallando los ingresos asignados y ejercidos, obras autorizadas, concluidas o en proceso, metas alcanzadas y población beneficiada;
- V. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar a través de la Entidad Federativa, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le sea requerida;
- VI. Procurar que las obras que se realicen con los recursos de este Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sustentable;
- VII. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de la Delegación Estatal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y
- VIII. Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

OCTAVO. Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, como lo establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Adicionalmente los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

NOVENO. Los municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los recursos federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes de Coordinación Fiscal, Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización Superior de la Federación.

Por lo que deberán Informar en términos de los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las aportaciones federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reportando el avance de las obras respectivas los recursos ministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal mediante el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los RAMOS GENERALES 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2022, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de gobierno determine modificaciones en las mismas.



DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA EL
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**

**MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS LA
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
RÚBRICA**

La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I, 82, 106, 108 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 25 FRACCIÓN IV, 36, 37, 38, 48 Y 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 1, 2, 3 FRACCIÓN XVIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 6 FRACCIÓN IX PÁRRAFO SEGUNDO, ANEXOS 1 (C: RAMOS GENERALES) Y 22 (RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS) DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022; 21, 22 Y 23 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 11, 12 FRACCIÓN XVII, 20 FRACCIÓN IV, 31, 32 Y 34 DEL DECRETO QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2023 PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS GENERALES 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2022; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en sus artículos 1, 2, 3 fracción XVIII párrafo segundo y 6 fracción IX párrafo segundo, Anexos 1 (C: Ramos Generales) y 22 (Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), prevé recursos en el Ramo 33 destinados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que los montos de recursos de este Fondo fueron publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, el día 19 de diciembre de 2022 en el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los RAMOS GENERALES 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios en proporción directa a su número de habitantes, conforme a lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO. Que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se ministren, se destinarán a la satisfacción de requerimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de recursos provenientes de las aportaciones federales mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023.

SEGUNDO. El monto de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Estado de Hidalgo asciende a la cantidad de \$2,767,404,040 (Dos mil setecientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuatro mil cuarenta pesos 00/100 M.N.).



TERCERO. Las aportaciones de este Fondo se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

En caso de incumplimiento por parte de los municipios a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al Gobierno del Estado, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del Fondo conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de esta Ley de Coordinación Fiscal. La Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar la retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales.

CUARTO. Los componentes de la fórmula son los siguientes:

$$\text{FORTAMUN}_{i,2023} = \text{FORTAMUNDF}_{2023} * \text{CP}_{i,2023}$$

Donde:

FORTAMUN $_{i,2023}$ = Son los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el municipio i en el año 2023.

FORTAMUNDF $_{2023}$ = Es el total de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que le corresponde al Estado de Hidalgo en el año 2023.

CP $_{i,2023}$ = Es el coeficiente de población del municipio i calculado para el año 2023.

QUINTO. La distribución municipal de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal es la siguiente:

Municipio	Población 2020	Monto a distribuir 2023 (pesos)
Acatlán	22,268	19,989,533
Acaxochitlán	46,065	41,351,619
Actopan	61,002	54,760,262
Agua Blanca de Iturbide	10,313	9,257,772
Ajacuba	18,872	16,941,013
Alfajayucan	19,162	17,201,340
Almoloya	12,546	11,262,291
Apan	46,681	41,904,590
El Arenal	19,836	17,806,376
Atitalaquia	31,525	28,299,355
Atlapexco	19,812	17,784,832
Atotonilco El Grande	30,135	27,051,580
Atotonilco de Tula	62,470	56,078,056
Calnali	16,150	14,497,528
Cardonal	19,431	17,442,816
Cuautepec de Hinojosa	60,421	54,238,710



Municipio	Población 2020	Monto a distribuir 2023 (pesos)
Chapantongo	12,967	11,640,214
Chapulhuacán	22,903	20,559,560
Chilcuautla	18,909	16,974,227
Eloxochitlán	2,593	2,327,684
Emiliano Zapata	15,175	13,622,291
Epazoyucan	16,285	14,618,715
Francisco I. Madero	36,248	32,539,097
Huasca de Ocampo	17,607	15,805,448
Huautla	20,673	18,557,734
Huazalingo	12,766	11,459,780
Huehuetla	22,846	20,508,392
Huejutla de Reyes	126,781	113,808,741
Huichapan	47,425	42,572,464
Ixmiquilpan	98,654	88,559,701
Jacala de Ledezma	12,290	11,032,485
Jaltocán	10,523	9,446,284
Juárez Hidalgo	2,895	2,598,783
Lolotla	9,474	8,504,618
Metepec	13,078	11,739,856
San Agustín Metzquititlán	9,449	8,482,176
Metztitlán	20,962	18,817,164
Mineral del Chico	8,878	7,969,601
Mineral del Monte	14,324	12,858,365
La Misión	9,819	8,814,318
Mixquiahuala de Juárez	47,222	42,390,235
Molango de Escamilla	11,578	10,393,337
Nicolás Flores	6,265	5,623,964
Nopala de Villagrán	16,948	15,213,877
Omitlán de Juárez	9,295	8,343,934
San Felipe Orizatlán	38,492	34,553,490
Pacula	4,748	4,262,184
Pachuca de Soto	314,331	282,168,584
Pisaflores	18,723	16,807,259
Progreso de Obregón	23,641	21,222,048
Mineral de la Reforma	202,749	182,003,678
San Agustín Tlaxiaca	38,891	34,911,664
San Bartolo Tutotepec	17,699	15,888,034



Municipio	Población 2020	Monto a distribuir 2023 (pesos)
San Salvador	36,796	33,031,025
Santiago de Anaya	18,329	16,453,573
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	39,561	35,513,110
Singuilucan	15,142	13,592,667
Tasquillo	17,441	15,656,433
Tecozautla	38,010	34,120,809
Tenango de Doria	17,503	15,712,089
Tepeapulco	56,245	50,489,999
Tepehuacán de Guerrero	31,235	28,039,028
Tepeji del Río de Ocampo	90,546	81,281,314
Tepetitlán	10,830	9,721,872
Tetepango	11,768	10,563,896
Villa de Tezontepec	13,032	11,698,563
Tezontepec de Aldama	55,134	49,492,677
Tianguistengo	14,340	12,872,728
Tizayuca	168,302	151,081,303
Tlahuelilpan	19,067	17,116,060
Tlahuiltepa	9,086	8,156,319
Tlanalapa	11,113	9,975,915
Tlanchinol	37,722	33,862,277
Tlaxcoapan	28,626	25,696,981
Tolcayuca	21,362	19,176,236
Tula de Allende	115,107	103,329,227
Tulancingo de Bravo	168,369	151,141,447
Xochiatipan	18,260	16,391,633
Xochicoatlán	7,015	6,297,224
Yahualica	24,674	22,149,351
Zacualtipán de Ángeles	38,155	34,250,972
Zapotlán de Juárez	21,443	19,248,948
Zempoala	57,906	51,981,046
Zimapán	39,927	35,841,661

Nota: Las cifras pueden no coincidir con los totales debido a los redondeos.

SEXTO. Los municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los recursos federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes de Coordinación Fiscal, de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización Superior de la Federación.



Por lo que deberán informar en términos de los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las Aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal mediante el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los RAMOS GENERALES 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2022, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de gobierno determine modificaciones en las mismas.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA EL
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**

**MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS LA
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
RÚBRICA**

La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN I, 82, 106, 108 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 35 Y 36 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y 30 Y 31 DEL DECRETO QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2023, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023 en sus artículos 30 y 31 establece que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Estatal, el monto de los recursos a distribuir en este Fondo, su fórmula, metodología, calendario y variables utilizadas, se publicará en el Periódico Oficial, a más tardar el 31 de enero de 2023 para las Aportaciones Federales, una vez que el Gobierno Federal publique las asignaciones estimadas para Hidalgo y su calendario de ministración.

SEGUNDO. Que los recursos del Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deben ser distribuidos a los Municipios de acuerdo con lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que conforme a lo establecido en los artículos 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, la Federación los enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a los Estados y que éstos harán lo mismo con los Municipios, de acuerdo al calendario de enteros determinado por el Gobierno Federal, existiendo la obligación de la entidad federativa de publicarlo en su órgano de difusión oficial.

CUARTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal respectivamente, los gobiernos estatales deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año. y

QUINTO. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el día 19 de diciembre de 2022 el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los RAMOS GENERALES 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE APORTACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer el calendario de distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2023.



SEGUNDO. El Gobierno del Estado entregará a los Municipios a través de la Secretaría de Finanzas Públicas, la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, una vez que el Estado reciba las aportaciones por parte de la Federación, la cual establece el siguiente calendario:

Mes	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
<i>Enero</i>	31	31
<i>Febrero</i>	28	28
<i>Marzo</i>	31	31
<i>Abril</i>	28	28
<i>Mayo</i>	31	31
<i>Junio</i>	30	30
<i>Julio</i>	31	31
<i>Agosto</i>	31	31
<i>Septiembre</i>	29	29
<i>Octubre</i>	31	31
<i>Noviembre</i>		30
<i>Diciembre</i>		15

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El calendario de ministración de los recursos correspondientes a las Aportaciones, se realizará con base en los datos contenidos en el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los RAMOS GENERALES 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2022, las cuales podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de gobierno determine modificaciones en las mismas.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**



**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA EL
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**

**MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS LA
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
RÚBRICA**

La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Ministración de los recursos provenientes de aportaciones federales a los municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023.



Calendario de Ministración 2023
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del
Distrito Federal
(Pesos)

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Acatlán	2,101,178	2,101,178	2,101,178	2,101,178	2,101,178	2,101,178	2,101,178	2,101,178	2,101,178	2,101,173	-	-	21,011,775
Acaxochitlán	10,735,751	10,735,751	10,735,751	10,735,751	10,735,751	10,735,751	10,735,751	10,735,751	10,735,751	10,735,748	-	-	107,357,507
Actopan	2,641,372	2,641,372	2,641,372	2,641,372	2,641,372	2,641,372	2,641,372	2,641,372	2,641,372	2,641,371	-	-	26,413,719
Agua Blanca de Iturbide	1,585,091	1,585,091	1,585,091	1,585,091	1,585,091	1,585,091	1,585,091	1,585,091	1,585,091	1,585,094	-	-	15,850,913
Ajacuba	995,203	995,203	995,203	995,203	995,203	995,203	995,203	995,203	995,203	995,206	-	-	9,952,033
Alfajayucan	3,120,554	3,120,554	3,120,554	3,120,554	3,120,554	3,120,554	3,120,554	3,120,554	3,120,554	3,120,552	-	-	31,205,538
Almoleya	1,307,288	1,307,288	1,307,288	1,307,288	1,307,288	1,307,288	1,307,288	1,307,288	1,307,288	1,307,290	-	-	13,072,882
Apan	2,855,038	2,855,038	2,855,038	2,855,038	2,855,038	2,855,038	2,855,038	2,855,038	2,855,038	2,855,040	-	-	28,550,382
El Arenal	1,207,853	1,207,853	1,207,853	1,207,853	1,207,853	1,207,853	1,207,853	1,207,853	1,207,853	1,207,854	-	-	12,078,531
Atitalaquia	942,859	942,859	942,859	942,859	942,859	942,859	942,859	942,859	942,859	942,860	-	-	9,428,591
Atlapexco	5,185,013	5,185,013	5,185,013	5,185,013	5,185,013	5,185,013	5,185,013	5,185,013	5,185,013	5,185,013	-	-	51,850,130
Atotonilco el Grande	2,735,084	2,735,084	2,735,084	2,735,084	2,735,084	2,735,084	2,735,084	2,735,084	2,735,084	2,735,086	-	-	27,350,842
Atotonilco de Tula	1,377,969	1,377,969	1,377,969	1,377,969	1,377,969	1,377,969	1,377,969	1,377,969	1,377,969	1,377,968	-	-	13,779,689
Calnali	3,796,096	3,796,096	3,796,096	3,796,096	3,796,096	3,796,096	3,796,096	3,796,096	3,796,096	3,796,096	-	-	37,960,960
Cardonal	2,606,246	2,606,246	2,606,246	2,606,246	2,606,246	2,606,246	2,606,246	2,606,246	2,606,246	2,606,247	-	-	26,062,461
Cuautepec de Hinojosa	6,032,027	6,032,027	6,032,027	6,032,027	6,032,027	6,032,027	6,032,027	6,032,027	6,032,027	6,032,024	-	-	60,320,267
Chapantongo	2,225,519	2,225,519	2,225,519	2,225,519	2,225,519	2,225,519	2,225,519	2,225,519	2,225,519	2,225,517	-	-	22,255,188
Chapulhuacán	4,683,204	4,683,204	4,683,204	4,683,204	4,683,204	4,683,204	4,683,204	4,683,204	4,683,204	4,683,208	-	-	46,832,044
Chilcuautla	2,343,550	2,343,550	2,343,550	2,343,550	2,343,550	2,343,550	2,343,550	2,343,550	2,343,550	2,343,554	-	-	23,435,504
Eloxochitlán	903,791	903,791	903,791	903,791	903,791	903,791	903,791	903,791	903,791	903,790	-	-	9,037,909
Emiliano Zapata	599,852	599,852	599,852	599,852	599,852	599,852	599,852	599,852	599,852	599,850	-	-	5,998,518
Epazoyucan	575,671	575,671	575,671	575,671	575,671	575,671	575,671	575,671	575,671	575,673	-	-	5,756,712
Francisco I. Madero	1,748,062	1,748,062	1,748,062	1,748,062	1,748,062	1,748,062	1,748,062	1,748,062	1,748,062	1,748,061	-	-	17,480,619
Huasca de Ocampo	1,862,499	1,862,499	1,862,499	1,862,499	1,862,499	1,862,499	1,862,499	1,862,499	1,862,499	1,862,498	-	-	18,624,989



Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Huautla	7,159,358	7,159,358	7,159,358	7,159,358	7,159,358	7,159,358	7,159,358	7,159,358	7,159,358	7,159,357	-	-	71,593,579
Huazalingo	4,652,970	4,652,970	4,652,970	4,652,970	4,652,970	4,652,970	4,652,970	4,652,970	4,652,970	4,652,972	-	-	46,529,702
Huehuetla	8,417,045	8,417,045	8,417,045	8,417,045	8,417,045	8,417,045	8,417,045	8,417,045	8,417,045	8,417,048	-	-	84,170,453
Huejutla de Reyes	22,556,744	22,556,744	22,556,744	22,556,744	22,556,744	22,556,744	22,556,744	22,556,744	22,556,744	22,556,741	-	-	225,567,437
Huichapan	2,900,346	2,900,346	2,900,346	2,900,346	2,900,346	2,900,346	2,900,346	2,900,346	2,900,346	2,900,350	-	-	29,003,464
Ixmiquilpan	7,489,771	7,489,771	7,489,771	7,489,771	7,489,771	7,489,771	7,489,771	7,489,771	7,489,771	7,489,773	-	-	74,897,712
Jacala de Ledezma	2,369,343	2,369,343	2,369,343	2,369,343	2,369,343	2,369,343	2,369,343	2,369,343	2,369,343	2,369,341	-	-	23,693,428
Jaltocán	2,518,717	2,518,717	2,518,717	2,518,717	2,518,717	2,518,717	2,518,717	2,518,717	2,518,717	2,518,717	-	-	25,187,170
Juárez Hidalgo	1,143,329	1,143,329	1,143,329	1,143,329	1,143,329	1,143,329	1,143,329	1,143,329	1,143,329	1,143,324	-	-	11,433,285
Lolotla	2,407,628	2,407,628	2,407,628	2,407,628	2,407,628	2,407,628	2,407,628	2,407,628	2,407,628	2,407,629	-	-	24,076,281
Metepec	1,185,163	1,185,163	1,185,163	1,185,163	1,185,163	1,185,163	1,185,163	1,185,163	1,185,163	1,185,163	-	-	11,851,630
San Agustín Metzquitlán	1,128,095	1,128,095	1,128,095	1,128,095	1,128,095	1,128,095	1,128,095	1,128,095	1,128,095	1,128,098	-	-	11,280,953
Metztitlán	2,712,517	2,712,517	2,712,517	2,712,517	2,712,517	2,712,517	2,712,517	2,712,517	2,712,517	2,712,513	-	-	27,125,166
Mineral del Chico	967,207	967,207	967,207	967,207	967,207	967,207	967,207	967,207	967,207	967,204	-	-	9,672,067
Mineral del Monte	758,399	758,399	758,399	758,399	758,399	758,399	758,399	758,399	758,399	758,397	-	-	7,583,988
La Misión	2,805,347	2,805,347	2,805,347	2,805,347	2,805,347	2,805,347	2,805,347	2,805,347	2,805,347	2,805,348	-	-	28,053,471
Mixquiahuala de Juárez	1,965,777	1,965,777	1,965,777	1,965,777	1,965,777	1,965,777	1,965,777	1,965,777	1,965,777	1,965,777	-	-	19,657,770
Molango de Escamilla	1,617,874	1,617,874	1,617,874	1,617,874	1,617,874	1,617,874	1,617,874	1,617,874	1,617,874	1,617,874	-	-	16,178,740
Nicolás Flores	1,873,708	1,873,708	1,873,708	1,873,708	1,873,708	1,873,708	1,873,708	1,873,708	1,873,708	1,873,704	-	-	18,737,076
Nopala de Villagrán	1,818,006	1,818,006	1,818,006	1,818,006	1,818,006	1,818,006	1,818,006	1,818,006	1,818,006	1,818,002	-	-	18,180,056
Omitlán de Juárez	1,202,964	1,202,964	1,202,964	1,202,964	1,202,964	1,202,964	1,202,964	1,202,964	1,202,964	1,202,962	-	-	12,029,638
San Felipe Orizatlán	11,397,467	11,397,467	11,397,467	11,397,467	11,397,467	11,397,467	11,397,467	11,397,467	11,397,467	11,397,470	-	-	113,974,673
Pacula	1,505,357	1,505,357	1,505,357	1,505,357	1,505,357	1,505,357	1,505,357	1,505,357	1,505,357	1,505,354	-	-	15,053,567
Pachuca de Soto	5,382,942	5,382,942	5,382,942	5,382,942	5,382,942	5,382,942	5,382,942	5,382,942	5,382,942	5,382,942	-	-	53,829,420
Pisaflores	6,068,793	6,068,793	6,068,793	6,068,793	6,068,793	6,068,793	6,068,793	6,068,793	6,068,793	6,068,796	-	-	60,687,933
Progreso de Obregón	1,016,127	1,016,127	1,016,127	1,016,127	1,016,127	1,016,127	1,016,127	1,016,127	1,016,127	1,016,126	-	-	10,161,269



Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Mineral de la Reforma	2,243,264	2,243,264	2,243,264	2,243,264	2,243,264	2,243,264	2,243,264	2,243,264	2,243,264	2,243,261	-	-	22,432,637
San Agustín Tlaxiaca	1,831,926	1,831,926	1,831,926	1,831,926	1,831,926	1,831,926	1,831,926	1,831,926	1,831,926	1,831,921	-	-	18,319,255
San Bartolo Tututepec	4,884,804	4,884,804	4,884,804	4,884,804	4,884,804	4,884,804	4,884,804	4,884,804	4,884,804	4,884,805	-	-	48,848,041
San Salvador	2,223,529	2,223,529	2,223,529	2,223,529	2,223,529	2,223,529	2,223,529	2,223,529	2,223,529	2,223,528	-	-	22,235,289
Santiago de Anaya	1,529,445	1,529,445	1,529,445	1,529,445	1,529,445	1,529,445	1,529,445	1,529,445	1,529,445	1,529,449	-	-	15,294,454
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	1,482,338	1,482,338	1,482,338	1,482,338	1,482,338	1,482,338	1,482,338	1,482,338	1,482,338	1,482,337	-	-	14,823,379
Singuilucan	1,533,226	1,533,226	1,533,226	1,533,226	1,533,226	1,533,226	1,533,226	1,533,226	1,533,226	1,533,224	-	-	15,332,258
Tasquillo	2,144,056	2,144,056	2,144,056	2,144,056	2,144,056	2,144,056	2,144,056	2,144,056	2,144,056	2,144,059	-	-	21,440,563
Tecoautla	3,681,487	3,681,487	3,681,487	3,681,487	3,681,487	3,681,487	3,681,487	3,681,487	3,681,487	3,681,488	-	-	36,814,871
Tenango de Doria	2,639,347	2,639,347	2,639,347	2,639,347	2,639,347	2,639,347	2,639,347	2,639,347	2,639,347	2,639,351	-	-	26,393,474
Tepeapulco	1,674,515	1,674,515	1,674,515	1,674,515	1,674,515	1,674,515	1,674,515	1,674,515	1,674,515	1,674,512	-	-	16,745,147
Tephuacán de Guerrero	10,494,800	10,494,800	10,494,800	10,494,800	10,494,800	10,494,800	10,494,800	10,494,800	10,494,800	10,494,801	-	-	104,948,001
Tepuji del Río de Ocampo	2,845,316	2,845,316	2,845,316	2,845,316	2,845,316	2,845,316	2,845,316	2,845,316	2,845,316	2,845,313	-	-	28,453,157
Tepetitlán	1,072,091	1,072,091	1,072,091	1,072,091	1,072,091	1,072,091	1,072,091	1,072,091	1,072,091	1,072,095	-	-	10,720,914
Tetepango	893,550	893,550	893,550	893,550	893,550	893,550	893,550	893,550	893,550	893,551	-	-	8,935,501
Villa de Tezontepec	643,382	643,382	643,382	643,382	643,382	643,382	643,382	643,382	643,382	643,380	-	-	6,433,818
Tezontepec de Aldama	3,502,814	3,502,814	3,502,814	3,502,814	3,502,814	3,502,814	3,502,814	3,502,814	3,502,814	3,502,810	-	-	35,028,136
Tiangustengo	4,948,822	4,948,822	4,948,822	4,948,822	4,948,822	4,948,822	4,948,822	4,948,822	4,948,822	4,948,821	-	-	49,488,219
Tizayuca	3,692,864	3,692,864	3,692,864	3,692,864	3,692,864	3,692,864	3,692,864	3,692,864	3,692,864	3,692,865	-	-	36,928,641
Tlahuelilpan	1,216,453	1,216,453	1,216,453	1,216,453	1,216,453	1,216,453	1,216,453	1,216,453	1,216,453	1,216,451	-	-	12,164,528
Tlahuiltepa	2,648,829	2,648,829	2,648,829	2,648,829	2,648,829	2,648,829	2,648,829	2,648,829	2,648,829	2,648,827	-	-	26,488,288
Tlanalapa	655,503	655,503	655,503	655,503	655,503	655,503	655,503	655,503	655,503	655,500	-	-	6,555,027
Tlanchinol	13,348,149	13,348,149	13,348,149	13,348,149	13,348,149	13,348,149	13,348,149	13,348,149	13,348,149	13,348,153	-	-	133,481,494
Tlaxcoapan	1,297,876	1,297,876	1,297,876	1,297,876	1,297,876	1,297,876	1,297,876	1,297,876	1,297,876	1,297,876	-	-	12,978,760
Tolcayuca	594,959	594,959	594,959	594,959	594,959	594,959	594,959	594,959	594,959	594,956	-	-	5,949,587
Tula de Allende	3,055,233	3,055,233	3,055,233	3,055,233	3,055,233	3,055,233	3,055,233	3,055,233	3,055,233	3,055,229	-	-	30,552,326



Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Tulancingo de Bravo	5,975,739	5,975,739	5,975,739	5,975,739	5,975,739	5,975,739	5,975,739	5,975,739	5,975,739	5,975,734	-	-	59,757,385
Xochiatipan	8,703,374	8,703,374	8,703,374	8,703,374	8,703,374	8,703,374	8,703,374	8,703,374	8,703,374	8,703,371	-	-	87,033,737
Xochicoatlán	1,669,895	1,669,895	1,669,895	1,669,895	1,669,895	1,669,895	1,669,895	1,669,895	1,669,895	1,669,897	-	-	16,698,952
Yahualica	8,100,704	8,100,704	8,100,704	8,100,704	8,100,704	8,100,704	8,100,704	8,100,704	8,100,704	8,100,699	-	-	81,007,035
Zacualtipán de Ángeles	2,955,159	2,955,159	2,955,159	2,955,159	2,955,159	2,955,159	2,955,159	2,955,159	2,955,159	2,955,161	-	-	29,551,592
Zapotlán de Juárez	981,708	981,708	981,708	981,708	981,708	981,708	981,708	981,708	981,708	981,708	-	-	9,817,080
Zempoala	2,039,703	2,039,703	2,039,703	2,039,703	2,039,703	2,039,703	2,039,703	2,039,703	2,039,703	2,039,701	-	-	20,397,028
Zimapan	2,644,198	2,644,198	2,644,198	2,644,198	2,644,198	2,644,198	2,644,198	2,644,198	2,644,198	2,644,193	-	-	26,441,975
Total	279,036,822	279,036,822	279,036,822	279,036,822	279,036,822	279,036,822	279,036,822	279,036,822	279,036,822	279,036,782	-	-	2,790,368,180

Nota: Las cifras pueden no coincidir con los totales debido a los redondeos.



Calendario de Ministración 2023
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Pesos)

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Acatlán	1,665,794	1,665,794	1,665,794	1,665,794	1,665,794	1,665,794	1,665,794	1,665,794	1,665,794	1,665,794	1,665,794	1,665,799	19,989,533
Acaxochitlán	3,445,968	3,445,968	3,445,968	3,445,968	3,445,968	3,445,968	3,445,968	3,445,968	3,445,968	3,445,968	3,445,968	3,445,971	41,351,619
Actopan	4,563,355	4,563,355	4,563,355	4,563,355	4,563,355	4,563,355	4,563,355	4,563,355	4,563,355	4,563,355	4,563,355	4,563,357	54,760,262
Agua Blanca de Iturbide	771,481	771,481	771,481	771,481	771,481	771,481	771,481	771,481	771,481	771,481	771,481	771,481	9,257,772
Ajacuba	1,411,751	1,411,751	1,411,751	1,411,751	1,411,751	1,411,751	1,411,751	1,411,751	1,411,751	1,411,751	1,411,751	1,411,752	16,941,013
Alfajayucan	1,433,445	1,433,445	1,433,445	1,433,445	1,433,445	1,433,445	1,433,445	1,433,445	1,433,445	1,433,445	1,433,445	1,433,445	17,201,340
Almoloya	938,524	938,524	938,524	938,524	938,524	938,524	938,524	938,524	938,524	938,524	938,524	938,527	11,262,291
Apan	3,492,049	3,492,049	3,492,049	3,492,049	3,492,049	3,492,049	3,492,049	3,492,049	3,492,049	3,492,049	3,492,049	3,492,051	41,904,590
El Arenal	1,483,865	1,483,865	1,483,865	1,483,865	1,483,865	1,483,865	1,483,865	1,483,865	1,483,865	1,483,865	1,483,865	1,483,861	17,806,376
Atitalaquia	2,358,280	2,358,280	2,358,280	2,358,280	2,358,280	2,358,280	2,358,280	2,358,280	2,358,280	2,358,280	2,358,280	2,358,275	28,299,355
Atlapexco	1,482,069	1,482,069	1,482,069	1,482,069	1,482,069	1,482,069	1,482,069	1,482,069	1,482,069	1,482,069	1,482,069	1,482,073	17,784,832
Atotonilco el Grande	2,254,298	2,254,298	2,254,298	2,254,298	2,254,298	2,254,298	2,254,298	2,254,298	2,254,298	2,254,298	2,254,298	2,254,302	27,051,580
Atotonilco de Tula	4,673,171	4,673,171	4,673,171	4,673,171	4,673,171	4,673,171	4,673,171	4,673,171	4,673,171	4,673,171	4,673,171	4,673,175	56,078,056
Calnali	1,208,127	1,208,127	1,208,127	1,208,127	1,208,127	1,208,127	1,208,127	1,208,127	1,208,127	1,208,127	1,208,127	1,208,131	14,497,528
Cardonal	1,453,568	1,453,568	1,453,568	1,453,568	1,453,568	1,453,568	1,453,568	1,453,568	1,453,568	1,453,568	1,453,568	1,453,568	17,442,816
Cuautepec de Hinojosa	4,519,893	4,519,893	4,519,893	4,519,893	4,519,893	4,519,893	4,519,893	4,519,893	4,519,893	4,519,893	4,519,893	4,519,887	54,238,710
Chapantongo	970,018	970,018	970,018	970,018	970,018	970,018	970,018	970,018	970,018	970,018	970,018	970,016	11,640,214
Chapulhuacán	1,713,297	1,713,297	1,713,297	1,713,297	1,713,297	1,713,297	1,713,297	1,713,297	1,713,297	1,713,297	1,713,297	1,713,293	20,559,560
Chilcuautla	1,414,519	1,414,519	1,414,519	1,414,519	1,414,519	1,414,519	1,414,519	1,414,519	1,414,519	1,414,519	1,414,519	1,414,518	16,974,227
Eloxochitlán	193,974	193,974	193,974	193,974	193,974	193,974	193,974	193,974	193,974	193,974	193,974	193,970	2,327,684
Emiliano Zapata	1,135,191	1,135,191	1,135,191	1,135,191	1,135,191	1,135,191	1,135,191	1,135,191	1,135,191	1,135,191	1,135,191	1,135,190	13,622,291
Epazoyucan	1,218,226	1,218,226	1,218,226	1,218,226	1,218,226	1,218,226	1,218,226	1,218,226	1,218,226	1,218,226	1,218,226	1,218,229	14,618,715
Francisco I. Madero	2,711,591	2,711,591	2,711,591	2,711,591	2,711,591	2,711,591	2,711,591	2,711,591	2,711,591	2,711,591	2,711,591	2,711,596	32,539,097
Huasca de Ocampo	1,317,121	1,317,121	1,317,121	1,317,121	1,317,121	1,317,121	1,317,121	1,317,121	1,317,121	1,317,121	1,317,121	1,317,117	15,805,448
Huautla	1,546,478	1,546,478	1,546,478	1,546,478	1,546,478	1,546,478	1,546,478	1,546,478	1,546,478	1,546,478	1,546,478	1,546,476	18,557,734



Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Huazalingo	954,982	954,982	954,982	954,982	954,982	954,982	954,982	954,982	954,982	954,982	954,982	954,978	11,459,780
Huehuetla	1,709,033	1,709,033	1,709,033	1,709,033	1,709,033	1,709,033	1,709,033	1,709,033	1,709,033	1,709,033	1,709,033	1,709,029	20,508,392
Huejutla de Reyes	9,484,062	9,484,062	9,484,062	9,484,062	9,484,062	9,484,062	9,484,062	9,484,062	9,484,062	9,484,062	9,484,062	9,484,059	113,808,741
Huichapan	3,547,705	3,547,705	3,547,705	3,547,705	3,547,705	3,547,705	3,547,705	3,547,705	3,547,705	3,547,705	3,547,705	3,547,709	42,572,464
Ixmiquilpan	7,379,975	7,379,975	7,379,975	7,379,975	7,379,975	7,379,975	7,379,975	7,379,975	7,379,975	7,379,975	7,379,975	7,379,976	88,559,701
Jacala de Ledezma	919,374	919,374	919,374	919,374	919,374	919,374	919,374	919,374	919,374	919,374	919,374	919,371	11,032,485
Jaltocán	787,190	787,190	787,190	787,190	787,190	787,190	787,190	787,190	787,190	787,190	787,190	787,194	9,446,284
Juárez Hidalgo	216,565	216,565	216,565	216,565	216,565	216,565	216,565	216,565	216,565	216,565	216,565	216,568	2,598,783
Lolotla	708,718	708,718	708,718	708,718	708,718	708,718	708,718	708,718	708,718	708,718	708,718	708,720	8,504,618
Metepec	978,321	978,321	978,321	978,321	978,321	978,321	978,321	978,321	978,321	978,321	978,321	978,325	11,739,856
San Agustín Metzquitlán	706,848	706,848	706,848	706,848	706,848	706,848	706,848	706,848	706,848	706,848	706,848	706,848	8,482,176
Metztitlán	1,568,097	1,568,097	1,568,097	1,568,097	1,568,097	1,568,097	1,568,097	1,568,097	1,568,097	1,568,097	1,568,097	1,568,097	18,817,164
Mineral del Chico	664,133	664,133	664,133	664,133	664,133	664,133	664,133	664,133	664,133	664,133	664,133	664,138	7,969,601
Mineral del Monte	1,071,530	1,071,530	1,071,530	1,071,530	1,071,530	1,071,530	1,071,530	1,071,530	1,071,530	1,071,530	1,071,530	1,071,535	12,858,365
La Misión	734,527	734,527	734,527	734,527	734,527	734,527	734,527	734,527	734,527	734,527	734,527	734,521	8,814,318
Mixquiahuala de Juárez	3,532,520	3,532,520	3,532,520	3,532,520	3,532,520	3,532,520	3,532,520	3,532,520	3,532,520	3,532,520	3,532,520	3,532,515	42,390,235
Molango de Escamilla	866,111	866,111	866,111	866,111	866,111	866,111	866,111	866,111	866,111	866,111	866,111	866,116	10,393,337
Nicolás Flores	468,664	468,664	468,664	468,664	468,664	468,664	468,664	468,664	468,664	468,664	468,664	468,660	5,623,964
Nopala de Villagrán	1,267,823	1,267,823	1,267,823	1,267,823	1,267,823	1,267,823	1,267,823	1,267,823	1,267,823	1,267,823	1,267,823	1,267,824	15,213,877
Omitlán de Juárez	695,328	695,328	695,328	695,328	695,328	695,328	695,328	695,328	695,328	695,328	695,328	695,326	8,343,934
San Felipe Orizatlán	2,879,458	2,879,458	2,879,458	2,879,458	2,879,458	2,879,458	2,879,458	2,879,458	2,879,458	2,879,458	2,879,458	2,879,452	34,553,490
Pacula	355,182	355,182	355,182	355,182	355,182	355,182	355,182	355,182	355,182	355,182	355,182	355,182	4,262,184
Pachuca de Soto	23,514,049	23,514,049	23,514,049	23,514,049	23,514,049	23,514,049	23,514,049	23,514,049	23,514,049	23,514,049	23,514,049	23,514,043	282,168,582
Pisaflores	1,400,605	1,400,605	1,400,605	1,400,605	1,400,605	1,400,605	1,400,605	1,400,605	1,400,605	1,400,605	1,400,605	1,400,604	16,807,259
Progreso de Obregón	1,768,504	1,768,504	1,768,504	1,768,504	1,768,504	1,768,504	1,768,504	1,768,504	1,768,504	1,768,504	1,768,504	1,768,504	21,222,048
Mineral de la Reforma	15,166,973	15,166,973	15,166,973	15,166,973	15,166,973	15,166,973	15,166,973	15,166,973	15,166,973	15,166,973	15,166,973	15,166,975	182,003,678



Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
San Agustín Tlaxiaca	2,909,305	2,909,305	2,909,305	2,909,305	2,909,305	2,909,305	2,909,305	2,909,305	2,909,305	2,909,305	2,909,305	2,909,309	34,911,664
San Bartolo Tutotepec	1,324,003	1,324,003	1,324,003	1,324,003	1,324,003	1,324,003	1,324,003	1,324,003	1,324,003	1,324,003	1,324,003	1,324,001	15,888,034
San Salvador	2,752,585	2,752,585	2,752,585	2,752,585	2,752,585	2,752,585	2,752,585	2,752,585	2,752,585	2,752,585	2,752,585	2,752,590	33,031,025
Santiago de Anaya	1,371,131	1,371,131	1,371,131	1,371,131	1,371,131	1,371,131	1,371,131	1,371,131	1,371,131	1,371,131	1,371,131	1,371,132	16,453,573
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	2,959,426	2,959,426	2,959,426	2,959,426	2,959,426	2,959,426	2,959,426	2,959,426	2,959,426	2,959,426	2,959,426	2,959,424	35,513,110
Singuilucan	1,132,722	1,132,722	1,132,722	1,132,722	1,132,722	1,132,722	1,132,722	1,132,722	1,132,722	1,132,722	1,132,722	1,132,725	13,592,667
Tasquillo	1,304,703	1,304,703	1,304,703	1,304,703	1,304,703	1,304,703	1,304,703	1,304,703	1,304,703	1,304,703	1,304,703	1,304,700	15,656,433
Tecoautla	2,843,401	2,843,401	2,843,401	2,843,401	2,843,401	2,843,401	2,843,401	2,843,401	2,843,401	2,843,401	2,843,401	2,843,398	34,120,809
Tenango de Doria	1,309,341	1,309,341	1,309,341	1,309,341	1,309,341	1,309,341	1,309,341	1,309,341	1,309,341	1,309,341	1,309,341	1,309,338	15,712,089
Tepeapulco	4,207,500	4,207,500	4,207,500	4,207,500	4,207,500	4,207,500	4,207,500	4,207,500	4,207,500	4,207,500	4,207,500	4,207,499	50,489,999
Tepehuacán de Guerrero	2,336,586	2,336,586	2,336,586	2,336,586	2,336,586	2,336,586	2,336,586	2,336,586	2,336,586	2,336,586	2,336,586	2,336,582	28,039,028
Tepeji del Río de Ocampo	6,773,443	6,773,443	6,773,443	6,773,443	6,773,443	6,773,443	6,773,443	6,773,443	6,773,443	6,773,443	6,773,443	6,773,441	81,281,314
Tepetitlán	810,156	810,156	810,156	810,156	810,156	810,156	810,156	810,156	810,156	810,156	810,156	810,156	9,721,872
Tetepango	880,325	880,325	880,325	880,325	880,325	880,325	880,325	880,325	880,325	880,325	880,325	880,321	10,563,896
Villa de Tezontepec	974,880	974,880	974,880	974,880	974,880	974,880	974,880	974,880	974,880	974,880	974,880	974,883	11,698,563
Tezontepec de Aldama	4,124,390	4,124,390	4,124,390	4,124,390	4,124,390	4,124,390	4,124,390	4,124,390	4,124,390	4,124,390	4,124,390	4,124,387	49,492,677
Tiangustengo	1,072,727	1,072,727	1,072,727	1,072,727	1,072,727	1,072,727	1,072,727	1,072,727	1,072,727	1,072,727	1,072,727	1,072,731	12,872,728
Tizayuca	12,590,109	12,590,109	12,590,109	12,590,109	12,590,109	12,590,109	12,590,109	12,590,109	12,590,109	12,590,109	12,590,109	12,590,104	151,081,303
Tlahuelilpan	1,426,338	1,426,338	1,426,338	1,426,338	1,426,338	1,426,338	1,426,338	1,426,338	1,426,338	1,426,338	1,426,338	1,426,342	17,116,060
Tlahuiltepa	679,693	679,693	679,693	679,693	679,693	679,693	679,693	679,693	679,693	679,693	679,693	679,696	8,156,319
Tlanalapa	831,326	831,326	831,326	831,326	831,326	831,326	831,326	831,326	831,326	831,326	831,326	831,329	9,975,915
Tlanchinol	2,821,856	2,821,856	2,821,856	2,821,856	2,821,856	2,821,856	2,821,856	2,821,856	2,821,856	2,821,856	2,821,856	2,821,861	33,862,277
Tlaxcoapan	2,141,415	2,141,415	2,141,415	2,141,415	2,141,415	2,141,415	2,141,415	2,141,415	2,141,415	2,141,415	2,141,415	2,141,416	25,696,981
Tolcayuca	1,598,020	1,598,020	1,598,020	1,598,020	1,598,020	1,598,020	1,598,020	1,598,020	1,598,020	1,598,020	1,598,020	1,598,016	19,176,236
Tula de Allende	8,610,769	8,610,769	8,610,769	8,610,769	8,610,769	8,610,769	8,610,769	8,610,769	8,610,769	8,610,769	8,610,769	8,610,768	103,329,227



Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Tulancingo de Bravo	12,595,121	12,595,121	12,595,121	12,595,121	12,595,121	12,595,121	12,595,121	12,595,121	12,595,121	12,595,121	12,595,121	12,595,116	151,141,447
Xochiatipan	1,365,969	1,365,969	1,365,969	1,365,969	1,365,969	1,365,969	1,365,969	1,365,969	1,365,969	1,365,969	1,365,969	1,365,974	16,391,633
Xochicoatlán	524,769	524,769	524,769	524,769	524,769	524,769	524,769	524,769	524,769	524,769	524,769	524,765	6,297,224
Yahualica	1,845,779	1,845,779	1,845,779	1,845,779	1,845,779	1,845,779	1,845,779	1,845,779	1,845,779	1,845,779	1,845,779	1,845,782	22,149,351
Zacualtipán de Ángeles	2,854,248	2,854,248	2,854,248	2,854,248	2,854,248	2,854,248	2,854,248	2,854,248	2,854,248	2,854,248	2,854,248	2,854,244	34,250,972
Zapotlán de Juárez	1,604,079	1,604,079	1,604,079	1,604,079	1,604,079	1,604,079	1,604,079	1,604,079	1,604,079	1,604,079	1,604,079	1,604,079	19,248,948
Zempoala	4,331,754	4,331,754	4,331,754	4,331,754	4,331,754	4,331,754	4,331,754	4,331,754	4,331,754	4,331,754	4,331,754	4,331,752	51,981,046
Zimapan	2,986,805	2,986,805	2,986,805	2,986,805	2,986,805	2,986,805	2,986,805	2,986,805	2,986,805	2,986,805	2,986,805	2,986,806	35,841,661
Total	230,617,004	230,617,004	230,617,004	230,617,004	230,617,004	230,617,004	230,617,004	230,617,004	230,617,004	230,617,004	230,617,004	230,616,996	2,767,404,040

Nota: Las cifras pueden no coincidir con los totales debido a los redondeos.



DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIONES XVII Y XXXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XI DE LA LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, TENGO A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

LISTA DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

El presente listado tiene por objeto dar a conocer los Colegios de Profesionistas, de conformidad con el Capítulo II denominado "De la competencia", del artículo 4, fracción XI de la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Hidalgo, que a la letra dice:

"Publicar en el mes de enero de cada año, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en los medios informáticos de la Secretaría de Educación Pública, el listado de Federaciones y Colegios de Profesionistas, que se encuentren debidamente registrados ante la Dirección de Profesiones"

Por ello, a continuación se enlistan los Colegios de Profesionistas que cumplen con lo requerido en la ley.

	Nombre del Colegio
1	Colegio de Arquitectos de Hidalgo, A.C.
2	Barra Mexicana Colegio de Abogados de Hidalgo, A.C.
3	Colegio de Abogados Foro de Hidalgo, A.C.
4	Colegio Médico Hidalguense, A.C.
5	Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas de Hidalgo, A.C.
6	Colegio de Enfermeras y Parteras Tituladas Hidalguenses, A.C.
7	Colegio de Ingenieros Arquitectos del Estado de Hidalgo , A.C.
8	Colegio de Cirujanos del Estado de Hidalgo, A.C.
9	Colegio de Licenciados en Administración, A.C.
10	Colegio Hidalguense de Cirujanos Dentistas, A.C.
11	Colegio de Economistas del Estado de Hidalgo, A.C.
12	Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo, A.C.
13	Colegio de Ingenieros Hidalguenses, A.C.
14	Colegio Dental del Estado de Hidalgo, A.C.
15	Colegio de Psicólogos del Estado de Hidalgo, A.C.
16	Colegio de Trabajadores Sociales Colegio de Hidalgo, A.C.
17	Colegio de Ingenieros Civiles de Hidalgo, A.C.
18	Colegio de Contadores Públicos de Hidalgo, A.C.
19	Colegio de Profesionales de la Docencia de Hidalgo, A.C.
20	Colegio de Ingenieros Agroindustriales del Estado de Hidalgo, A.C.
21	Colegio de Profesionistas en Comunicación Publicidad y Mercadotecnia. A.C.
22	Colegio de Ingenieros Topógrafos del Estado de Hidalgo, A.C.
23	Colegio de Profesionistas en Computación del Estado De Hidalgo, A.C.
24	Colegio Hidalguense de Profesionistas del Magisterio, A.C.
25	Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Administración Pública, A.C.
26	Colegio de Optometristas de Hidalgo, A.C.
27	Colegio de Abogados del Estado de Hidalgo , A.C.
28	Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Regional en Hidalgo , A.C.
29	Colegio de Profesionistas Contadoras Hidalguenses , A.C.



30	Colegio Hidalguense de Enfermeras, A.C.
31	Colegio Regional Hidalguense de Contadores Públicos , A.C.
32	Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas de Hidalgo , A.C.
33	Colegio de Radiología e Imagen del Estado de Hidalgo, A.C.
34	Colegio e Instituto de Valuadores de Hidalgo, A.C.
35	Colegio Estatal de Técnicos Superiores Universitarios en Informática , A.C.
36	Colegio de Profesionistas en Sistemas Computacionales e Informática , A.C.
37	Colegio de Médicos Homeópatas Dr. Proceso Sánchez Ortega ,A.C.
38	Colegio Hidalguense de Especialistas en Ginecología y Obstetricia, A.C.
39	Colegio de Anestesiólogos de Hidalgo, A.C.
40	Colegio Hidalguense de Pediatría, A. C.
41	Colegio de Médicos Veterinarios Especialistas en pequeñas especies
42	Colegio de Cirujanos Dentistas de Huejutla, A.C.
43	Colegio de Profesionistas en Comercio Internacional y Aduanas, A.C.
44	Colegio de Corredores Públicos del Estado de Hidalgo, A. C.
45	Colegio de Ingenieros en Industrias Alimentarias, A.C.
46	Colegio de Nutriólogos de Hidalgo, A.C.
47	Colegio de Especialistas en Comercio Exterior del Estado de Hidalgo, A.C.
48	Colegio Hidalguense de Terapia Física y Rehabilitación, A.C.
49	Colegio de Ortopedia y Traumatología del Estado de Hidalgo, A.C.
50	Colegio de Valuadores Multidisciplinarios de Hidalgo, A.C.
51	Colegio de Profesionistas de Educación Física, A.C.
52	Colegio de Profesionistas de Hematólogos de Hidalgo, A.C.
53	Colegio de Ingenieros en Gestión Empresarial en el Estado de Hidalgo
54	Colegio Metropolitano de Arquitectos del Estado de Hidalgo, A.C.
55	Colegio de Ingenieros Electromecánicos, A.C.
56	Colegio de Técnicos Superiores Universitarios en Administración, A.C.
57	Colegio de Químicos Clínicos del Estado de Hidalgo, A.C.
58	Colegio Médico de la Región Tulancingo A.C.

DADO EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023.

DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

